



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

**VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN
ECONÓMICA Y GESTIÓN DE RECURSOS DE LA
UCM**

Francisco Javier Sevillano Martín

VOCALES:

INTERVENTOR.

Francisco del Campo Gutiérrez

**LETRADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA
UCM.**

Esther Hernández Carrillo

SECRETARIA:

**JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE
CONTRATACIÓN DE OBRAS DE LA UCM**

Ana Serantes Vilar

MESA DE CONTRATACIÓN

En la Sala de Juntas del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), siendo las 11:00 del día 12 de febrero de 2018, se reúnen, constituidas en Mesa de Contratación, las personas que se indican al margen que, conforme lo dispuesto en el artículo 27.1) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RD 817/2007), han de proceder a la apertura en acto público de las ofertas contenidas en los sobres número 2 (proposición económica) del procedimiento abierto anunciado en Resolución de la UCM de 27 de noviembre de 2017 (DOUE de 29 de noviembre de 2017, BOE 30 de noviembre de 2017 y Perfil de Contratante de la UCM de 30 de noviembre de 2017) y posterior modificación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas (en adelante PCAP) y Prescripciones Técnicas, acordada mediante Resolución del Órgano de Contratación de 1 de diciembre de 2017 (DOUE de 6 de diciembre de 2017, BOE 12 de diciembre de 2017, Perfil de Contratante de la UCM de 12 de diciembre de 2017) nuevamente modificados mediante Resolución del mismo órgano el 18 de diciembre de 2017 (DOUE de 20 de diciembre de 2017, BOE de 20 de diciembre de 2017 y Perfil de Contratante de la UCM de 20 de diciembre de 2017) para la contratación de los trabajos de:

ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. POZUELO DE ALARCÓN. EXPTE: 2017/000428. REFERENCIA DEL PODER ADJUDICADOR: PA – 019/2017

Se informa a los asistentes que la Mesa de Contratación, en su reunión de 1 de febrero de 2018, constató la presentación de proposiciones para concurrir al presente procedimiento de las siguientes empresas:

- ACCIONA CONSTRUCCIÓN.
- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
- EASY2000, S.L.
- FERROVIAL AGROMAN, S.A.
- IMESAPI, S.A.
- JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- OHL CONSTRUCCIÓN, S.A.
- ORTHEM – INABESA (UTE)
- SACYR INFRAESTRUCTURAS – SACYR CONSTRUCCIÓN (UTE)
- VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

Asimismo, se notifica a los asistentes, antes de proceder a la evaluación de la documentación administrativa, la **exclusión de VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.** al contravenir, la presentación de sus sobres, la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas “Forma y contenido de las proposiciones”

A continuación, en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 22.1.a) del RD 817/2009, calificó y valoró la documentación de carácter general, acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), apreciando defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A y ORTHEM – INABESAN (UTE) a los que se le solicita su corrección, conforme lo establecido en el artículo 81 del RGLCAP.

Del mismo modo, se comunica a los asistentes que los licitadores indicados presentaron la documentación requerida en tiempo y forma, y que tras su evaluación por la Mesa de Contratación, el 12 de febrero, se procede a su admisión a las siguientes fases del procedimiento.

A continuación, antes de proceder al acto de apertura de las proposiciones económicas (sobres número 2), se oferta a los presentes la posibilidad de comprobar que los sobres señalados se encuentran en las mismas condiciones en que fueron entregados en el Registro General. No considerándose oportuno y al no producirse alegaciones por ninguno de los asistentes se procede a su apertura, cuyo contenido se relaciona a continuación en orden de apertura:

OFERTAS ECONÓMICAS		
LICITADORES	BASE IMPONIBLE	PUNTUACIÓN
ACCIONA CONSTRUCCIÓN	21.625.746,69	87,55
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	22.674.228,95.....	GRUPO ART. 42.1 C.C. 83,50
EASY2000, S.L.	21.507.765,71.....	88,03
FERROVIAL AGROMAN, S.A.	23.146.296,02.....	81,50
IMESAPI, S.A.	22.210.945,24.....	85,25
JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	18.933.833,32.....	100,00
OHAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	24.027.720,76.....	78,70
ORTHEM – INABESA (UTE)	22.467.334,81.....	84,27
SACYR INFRAESTRUCTURAS, S.A. – SACYR CONSTRUCCIOÓN, S.A. (UTE).....	21.631.266,04.....	87,53

Terminado el acto público de apertura de ofertas, atendiendo a lo previsto en el párrafo primero del artículo 152 del TRLCSP, para los supuestos en los que el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el precio, la Mesa de Contratación inicia el procedimiento de apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas conforme a los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente por referencia al conjunto de ofertas válidas presentadas.

El vigente RGLCAP utiliza diferentes parámetros con los que se han de comparar las ofertas al objeto de determinar su situación de desproporcionalidad.

El artículo 85 del RGLCAP recoge los criterios para la apreciación de las bajas, comparando, en su primer punto, la oferta con el presupuesto base de licitación; en el segundo, una oferta con otra y, en el tercero y cuarto, con la media aritmética de las ofertas presentadas.

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media aritmética se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

En este supuesto, en el que la comparación se hace con la media aritmética de las ofertas presentadas, habrán de tenerse en cuenta algunas cuestiones establecidas en la recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del RGLCAP:

1. Que el cálculo de la media aritmética se hace sobre las ofertas **en valores absolutos y no en porcentajes**, y que a dicha media se le habrá de **restar o sumar su 10 por ciento**, según los dos casos previstos en este punto.
2. Que las **ofertas de cuantías más elevadas superiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética se deberán excluir a efectos del cómputo de la media**, haciéndose nuevamente la media con las restantes.

Además, antes de proceder a la apreciación de posibles desproporcionalidades, la Mesa de Contratación tiene presente lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, esto es, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten varias ofertas, entendiéndose por tales las que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja de entre las presentadas por el grupo y a continuación se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 85 según el número de licitadores que concurren con exclusión de las empresas del mismo grupo que no se tomen cuenta.

En su reunión del pasado 22 de enero de 2018, la Mesa de Contratación constató la existencia de un grupo de empresas que presentaban varias ofertas, integrados por los licitadores e importes que se relacionan a continuación y del que se excluyen antes de aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas, al licitador COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.:

- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.22.674.228,95 €
- IMESAPI, S.A.22.210.945,24 €

A continuación, como cuestión práctica, se resumen los datos aritméticos o matemáticos que permitirán identificar las ofertas que mejor satisfagan el interés público:

- Número de ofertas válidas presentadas 9
- Número de ofertas excluidas del cálculo por pertenecer a un mismo grupo de empresas 1
- Media aritmética de las ofertas presentadas.....21.943.863,57 €
- Media aritmética de las ofertas presentadas menos 10 unidades porcentuales **19.749.477,22 €**
- Media aritmética de las ofertas presentadas más 10 unidades porcentuales24.138.249,93 €

A la vista de los datos indicados se considerarían, en principio, desproporcionadas o anormales todas las ofertas que se encuentren por debajo del límite de **19.749.477,22 €**. Al no existir entre ellas ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales (véase el Anexo I de esta acta) no ha lugar al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado y, por tanto, todas las ofertas situadas bajo el límite señalado estarán incursas en desproporcionalidad o anormalidad, a saber:

- JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.....18.933.833,32 €

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación concluye lo siguiente:

1. De las proposiciones formuladas por el grupo de empresas constituido por COBRA ISNTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. e IMESAPI, S.A. de 22.674.228,95 € y 22.210.945,24 €, respectivamente, sólo se considera para la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 85 la oferta presentada por IMESAPI, S.A. de 22.210.945,24 € (artículo 86 del RGLCAP), excluyéndose previamente a COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
2. De la aplicación del primer cálculo previsto en el punto cuarto del artículo 85 del RGLCAP resultan, en principio, desproporcionadas o anormales todas las ofertas inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, esto es, aquellas que se encuentren por debajo de **19.749.477,22 €**.
3. Al no existir entre ellas, ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, no se ha procedido al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado y, por tanto, todas las ofertas que se sitúen bajo el límite indicado están incursas en desproporcionalidad o anormalidad.
4. Tras la realización de los cálculos indicados se aprecia carácter desproporcionado o anormal en la oferta presentada por la empresa **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN de 18.933.833,32 €**.

Teniendo en cuenta que se prohíbe la exclusión directa, la Mesa de Contratación, acuerda dar audiencia al licitador incurso en desproporcionalidad para que justifiquen la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma (artículo 152.3 del TRLCSP y STJCE de 22 de junio de 1989).

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11:30 horas del día arriba señalado, se levanta la sesión de la que se expide la presente acta que firmo como Secretaria con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

LA SECRETARIA



VºBº

EL PRESIDENTE

DIRECCIÓN DE OBRA, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE S. Y SALUD DE LA OBRA DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UCM

26.559.934,42 €

CONTRATO

IMPORTE DE LICITACIÓN

	OFERTAS PRESENTADAS	IMPORTE OFERTAS		COEF. ADJ.	%	BAJAS		OFERTAS - (> 10%)	PUNTO ACIÓN
		IMPONIBLE	IVA			TOTAL	ABSOLUTO		
1	ACCIONA CONSTRUCCIÓN	21.625.746,69	4.541.406,80	26.167.153,49	81,42	18,58	-4.934.187,73	21.625.746,69	87,55
2	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	21.507.765,71	4.516.630,80	26.024.396,51	80,98	19,02	-5.052.168,71	21.507.765,71	88,03
3	EASY2000, S.L.	23.146.296,02	4.860.722,16	28.007.018,18	87,15	12,85	-3.413.638,40	23.146.296,02	81,80
4	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	22.210.945,24	4.664.298,50	26.875.243,74	83,63	16,37	-4.348.989,18	22.210.945,24	85,25
5	IMESAPI, S.A.	18.933.833,32	3.976.105,00	22.909.938,32	71,29	28,71	-7.626.101,10	18.933.833,32	100,00
6	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	24.027.720,76	5.045.821,36	29.073.542,12	90,47	9,53	-2.532.213,66	24.027.720,76	78,80
7	OHL CONSTRUCCIÓN, S.A.	22.467.334,81	4.718.140,31	27.185.475,12	84,59	15,41	-4.092.599,61	22.467.334,81	84,27
8	ORTHEM - INABESA (UTE)	21.631.266,04	4.542.565,87	26.173.831,91	81,44	18,56	-4.928.668,38	21.631.266,04	87,53
9	SACYR INFRAESTRUCTURA - SACYR CONSTRUCCIÓN (UTE)								
10	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.								

EXCLUIDO

DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS DESPROPORCIONADAS SEGÚN ESTABLECE LOS ARTÍCULO 85 Y 86 DEL RGLCAP.

MEDIA ARITMÉTICA DE TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS. (MA)	21.943.863,57
MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS MENOS 10 UNIDADES PORCENTUALES. (MA - 10%)	19.749.477,22
MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS MÁS 10 UNIDADES PORCENTUALES. (MA + 10%)	24.138.249,93
NÚMERO DE OFERTAS PRESENTADAS	8
NUEVA MEDIA ARITMÉTICA (DETRAIDAS LAS SUPERIORES EN 10 UNIDADES PORCENTUALES A LA MEDIA ARITMÉTICA). (NMA - (MA + 10%))	21.943.863,57
NUEVA MEDIA ARITMÉTICA (MENOS 10 UNIDADES PORCENTUALES A LA NUEVA MEDIA ARITMÉTICA). (NMA - 10%)	19.749.477,22
NÚMERO DE OFERTAS (DETRAIDAS LAS SUPERIORES EN 10 UNIDADES PORCENTUALES A LA MEDIA ARITMÉTICA)	8
OFERTAS SUPERIORES A LA MEDIA EN MAS DE 10 PUNTOS PORCENTUALES	OFERTA EN BAJA DESPROPORCIONADA
OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA	

CONTRATO
DIRECCIÓN DE OBRA, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE S. Y SALUD DE LA OBRA DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UCM
IMPORTE DE LICITACIÓN
 26.559.934,42 €

OFERTAS PRESENTADAS	IMPORTE OFERTAS		COEF		BAJAS		OFERTAS - (> 10%)	PUNTO ACCIÓN
	IMPONIBLE	IVA	TOTAL	ADJ.	%	ABSOLUTO		
1 ACCIONA CONSTRUCCIÓN	21.625.746,69	4.541.406,80	26.167.153,49	81,42	18,58	-4.934.187,73	21.625.746,69	87,55
2 COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	22.674.228,95	4.761.588,08	27.435.817,03	85,37	14,63	-3.885.705,47	22.674.228,95	83,50
3 EASY2000, S.L.	21.507.765,71	4.516.630,80	26.024.396,51	80,98	19,02	-5.052.168,71	21.507.765,71	88,03
4 FERROVIAL AGROMAN, S.A.	23.146.296,02	4.860.722,16	28.007.018,18	87,15	12,85	-3.413.638,40	23.146.296,02	81,80
5 IMESAPI, S.A.	22.210.945,24	4.664.298,50	26.875.243,74	83,63	16,37	-4.348.989,18	22.210.945,24	85,25
6 JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	18.933.833,32	3.976.105,00	22.909.938,32	71,29	28,71	-7.626.101,10	18.933.833,32	100,00
7 OHL CONSTRUCCIÓN, S.A.	24.027.720,76	5.045.821,36	29.073.542,12	90,47	9,53	-2.532.213,66	24.027.720,76	78,80
8 ORTHEM - INABESA (UTE)	22.467.334,81	4.718.140,31	27.185.475,12	84,59	15,41	-4.092.599,61	22.467.334,81	84,27
9 SACYR INFRAESTRUCTURA - SACYR CONSTRUCCIÓN (UTE)	21.631.266,04	4.542.565,87	26.173.831,91	81,44	18,56	-4.928.668,38	21.631.266,04	87,53
10 VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	EXCLUIDO							

DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS DESPROPORCIONADAS SEGÚN ESTABLECE LOS ARTÍCULO 85 Y 86 DEL RGLCAP.

Artículo 85. 4	MEDIA ARITMÉTICA DE TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS. (MA)	22.025.015,28
	MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS MENOS 10 UNIDADES PORCENTUALES. (MA - 10%)	19.822.513,75
	MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS MÁS 10 UNIDADES PORCENTUALES. (MA + 10%)	24.227.516,81
	NÚMERO DE OFERTAS PRESENTADAS	9
NUEVA MEDIA ARITMÉTICA (DETRAIDAS LAS SUPERIORES EN 10 UNIDADES PORCENTUALES A LA MEDIA ARITMÉTICA). (NMA - (MA + 10%))	NUEVA MEDIA ARITMÉTICA (DETRAIDAS LAS SUPERIORES EN 10 UNIDADES PORCENTUALES A LA MEDIA ARITMÉTICA). (NMA - 10%)	22.025.015,28
	NUEVA MEDIA ARITMÉTICA (DETRAIDAS LAS SUPERIORES EN 10 UNIDADES PORCENTUALES A LA MEDIA ARITMÉTICA). (NMA - 10%)	19.822.513,75
	NÚMERO DE OFERTAS (DETRAIDAS LAS SUPERIORES EN 10 UNIDADES PORCENTUALES A LA MEDIA ARITMÉTICA)	9
OFERTAS SUPERIORES A LA MEDIA EN MAS DE 10 PUNTOS PORCENTUALES	OFERTA EN BAJA DESPROPORCIONADA	OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA